

VISTO:

El Oficio recibido del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación al inmueble sito en el Partido de Lanús con frente a la calle Córdoba 649/55 con nomenclatura catastral Circunscripción II; Sección B; Manzana 53; Parcela 9 y 10a ; Padrón N° 444019/000 y 444021/000, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado interviniente ha determinado que no corresponde al adquirente, Carlos Alberto Fernandez, DNI 5526495, CUIT 20-5526495-4; Marcelo Oscar Prieto, DNI 11893902, CUIT 20-11893902-7 y Carlos Alberto Blanco, DNI 16763820, CUIT 20-16763820-2 afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión 12/06/2007,

Que debe emitirse la norma que permita al nuevo propietario tener la seguridad de que no existe, en los registros municipales, deuda que le resulte oponible sobre el inmueble, por períodos anteriores a la toma de posesión, circunstancia que también deberá hacerse extensiva a eventuales futuros titulares dominiales,

Que sin embargo deben continuarse contra el ex propietario desposeído, todas las gestiones que resulten posibles para intentar el cobro de la deuda hasta la fecha mencionada.

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Habiendo tomado nota el Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras, Dirección Administración Municipal de Ingresos Públicos, Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Legales y División Catastro y Topografía, que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interviniente en los autos caratulados "Futurum SA s/quiebra" ha determinado que no corresponde al adquirente Carlos Alberto Fernandez, DNI 5526495, CUIT 20-5526495-4; Marcelo Oscar Prieto, DNI 11893902, CUIT 20-11893902-7 y Carlos Alberto Blanco, DNI 16763820, CUIT 20-16763820-2, afrontar las deudas que registre el inmueble correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Contribución por Mejoras y Derechos de Construcción, por los períodos hasta la fecha de toma de posesión 12/06/2007, respecto del bien ubicado en la calle Córdoba 649/55, con nomenclatura catastral Circunscripción II; Sección B; Manzana 53; Parcela 9 y 10a ; Padrón N° 444019/000 y 444021/000, datos que surgen de las referidas actuaciones; en razón de lo dispuesto por la autoridad judicial, se comunica a las citadas dependencias que deben disponerse todas aquellas medidas que resulten necesarias para que en las futuras gestiones de cobro, se evite reclamar a los mencionados adquirentes los períodos anteriores a la fecha antes citada de toma de posesión, dejándose constancia que de igual manera se deberá hacer extensivo a eventuales titulares dominiales futuros.

ARTÍCULO 2º: Por intermedio del área que corresponda deberán efectuarse los trámites administrativos y técnicos a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior y registrar en el sistema informático, o el que corresponda, la deuda que permanece en cabeza del aludido ex propietario desposeído.

ARTÍCULO 3º: Cumplimentados los artículos 1º y 2º deberá remitirse el Expediente N° 820449/J/07 al área Legal del Municipio, para que en caso de haberse iniciado acciones legales de apremio y de resultar pertinente, se haga saber en el expediente judicial la medida dispuesta, a todos los fines y efectos que procesalmente correspondan, como asimismo al Departamento Judicial (Quiebras), a los efectos de tomar intervención en la faz de su competencia y verificar la existencia de fondos disponibles, toda vez que las deudas que mantiene la fallida por el período anterior al decreto de quiebra están sujetas a verificación, las devengadas con posterioridad a la falencia y hasta la fecha de toma de posesión son a cargo de la quiebra y las deudas de fecha posterior a ésta son a cargo del adquirente. Una vez concluidas todas las acciones correspondientes, archivará el expediente mencionado.

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Subsecretarías de Asuntos Legales, Dirección Administración Municipal de Ingresos Públicos, Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras y División Catastro y Topografía.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. HECTOR PABLO ANIDO
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

